



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

D^a. FUENSANTA NAVARRO PAVÓN, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinario celebrada el día 8 de mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

10.- PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RDL 2/2020, DE 21 DE ENERO, TRAS DISMINUCIÓN DE POBLACIÓN OFICIAL DE PINOS PUENTE, AFECTANDO A RETRIBUCIONES DE ALCALDÍA, NÚMERO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y NÚMERO DE PERSONAL EVENTUAL

APLICACIÓN REAL DECRETO L. 2/2020, DE 21 DE ENERO (BOE n° 19 de 22 de enero de 2020) TRAS NUEVA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN EN PINOS PUENTE.

Visto que en el expediente 423/2020 se han emitido seis informes jurídicos sobre el asunto de referencia, de los mismos se extraen las siguientes conclusiones:

1º.- el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, en municipios hasta 10.000 habitantes, es de 48.833,61 €.

2º.- el art. 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de tres.

3º.- el artículo 104 bis. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que, en los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

4º.- el acuerdo plenario que se adopte puede tener efectos retroactivos (visto que la nueva cifra de población entró en vigor el 31 de diciembre de 2019), distinguiendo su aplicación entre el Sr. Alcalde y el resto de afectados: un concejal de dedicación exclusiva y un personal eventual:

· **Alcalde:** Del 1 de enero al 22 de enero, se deben adaptar las retribuciones al RDL 24/2018, de 21 de diciembre. Máximo: 47.759'30 euros brutos/año.

Del 23 de enero en adelante, se deben adaptar las retribuciones al RDL 2/2020, de 21 de enero. Máximo: 48.833,61 euros brutos/año.

· **Concejal/a dedicación exclusiva y personal eventual:** Si se produce el cese con efectos retroactivos ello podría generar un enriquecimiento injusto de la Administración si se demuestra que el trabajo ha sido realizado, lo cual conllevaría la apertura de expediente de responsabilidad patrimonial que deberá instruirse para valorar el trabajo realmente efectuado, hasta cuándo se ha realizado, por quién ha sido encargado el trabajo y, por consiguiente, a quién corresponde el abono de la indemnización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

--

De acuerdo con lo anterior, a la vista de los acuerdos adoptados en sesión de JGL de 17 de febrero y 16 de abril de 2020, se emite la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Modificar la Base Trigésimo quinta de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018, prorrogado en el 2019 y 2020, resultando la siguiente redacción:

Asignaciones:

Sres/as. Concejales/as con dedicación exclusiva:

- Sr. Alcalde, retribución de 48.833,61 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva.
- Un concejal/a, retribución de 40.600 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:
 - D. Juan Carlos Ortega Guerrero
- Un concejal/a, retribución de 35.000 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:
 - D. José López Baena

Sres. Concejales con dedicación parcial:

- Tres concejales/as, con dedicación parcial del 70 % y retribución de 22.400,00 € brutos anuales, referidos a 14 mensualidades, prorrateándose según el tiempo de dedicación exclusiva:
 - D^a Paula García Tejero
 - D^a Patricia Herrera Jiménez
 - D. David Carmona Rodríguez

Asignaciones e indemnizaciones del Personal eventual:

El personal eventual percibirá las siguientes remuneraciones anuales brutas, referidas a 14 mensualidades:

D ^a María del Carmen Zafra Román	14.140'00 €
---	-------------

El resto de la propuesta inicial, aprobada en pleno de 28 de junio de 2019, permanece invariable.

SEGUNDO: Determinar que los efectos económicos de la modificación de las retribuciones del Sr. Alcalde, cese en régimen de dedicación exclusiva y cese de personal eventual, lo sean retroactivamente hasta el plazo legalmente previsto. **(En este aspecto el Pleno deberá**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

pronunciarse expresamente sobre los efectos de la retroactividad, a la vista de los informes presentados).

TERCERO: Exponer el acuerdo al público previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, que en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente.

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA: Sometido el dictamen a votación el mismo es aprobado por cinco votos a favor (3 IU, 2 Cs) y seis abstenciones (3 PSOE, 1 PP, 1 VOX, 1 no ads.).

ACUERDO PLENO: Se someten a votación dos propuestas:

1.- Regularizar retribuciones del Sr. Alcalde a 1 de enero de 2020, conforme a propuesta (Del 1 de enero al 22 de enero, se deben adaptar las retribuciones al RDL 24/2018, de 21 de diciembre. Máximo: 47.759'30 euros brutos/año. Del 23 de enero en adelante, se deben adaptar las retribuciones al RDL 2/2020, de 21 de enero. Máximo: 48.833,61 euros brutos/año). Mantener abono de nómina del mes de enero de 2020 a M^a Carmen Capilla Tejero y M^a Angustias Reyes Ávila. Sí procede indemnización a M^a Angustias Reyes Ávila hasta el 27 de febrero de 2020.

Sometido el asunto a votación el mismo es aprobado por ocho votos a favor (4 IU, 4 CS), siete en contra (6 POSE y 1 VOX) y dos abstenciones (1, PP y 1 No Ads.). ACUERDO QUE PROSPERA.

2.- Regularizar retribuciones del Sr. Alcalde a 1 de enero de 2020, conforme a propuesta. Mantener abono de nómina del mes de enero de 2020 a M^a Carmen Capilla Tejero y M^a Angustias Reyes Ávila. No procede indemnización a M^a Angustias Reyes Ávila hasta el 27 de febrero de 2020.

Sometido el asunto a segunda votación, el mismo es rechazado por diez votos en contra (4 IU, 4 CS, 2 PSOE (Enrique Medina y Alberto Prieto), cinco a favor (4 POSE, 1 VOX) y dos abstenciones (1 PP y 1 No Adsc.).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, hecha la excepción que establece el artículo 206 del R.O.F.R.J.E.L, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, FRANCISCO GARCIA IBAÑEZ que visa y sella en Pinos Puente.

Vº Bº
EL ALCALDE;